

cepto, realizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera. A estos efectos, los habilitados deberán remitir a la misma copia del citado impreso, una vez que haya sido debidamente sellada.

3. Asimismo, deberán confeccionar y remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera relaciones mensuales de los funcionarios afectados por los distintos tipos de descuentos que se abonan directamente por ésta y que son: Derechos Pasivos, Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Anticipos reintegrables y Préstamos otorgados por la Comunidad Autónoma, acompañando fotocopia del documento contable de la nómina en el que se efectuó la retención.

El importe de cada relación de funcionarios deberá coincidir con el montante global deducido en nómina por ese concepto.

4. En cuanto a las retenciones judiciales, cada Habilitado remitirá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera certificado mensual en el que se haga constar: a) funcionario que esté sujeto al descuento; b) mes al que se refiere la retención; c) personal o entidad, indicando número de referencia, a la que haya de satisfacerse el pago; d) entidad bancaria, con indicación de la sucursal en su caso, y número de la cuenta corriente en la que debe ingresarse el importe retenido.

5. El resto de los documentos se practicarán por los Habilitados sobre el líquido percibido de la nómina y serán ingresados bajo su responsabilidad en cada Organismo o Mutualidad, en el mes siguiente a su retención».

«Artículo 50. Justificación de los libramientos.

1. Las Habilitaciones o pagadurías justificarán simultáneamente con la nómina, el pago de cuotas de Seguridad Social, Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Mutualismo Laboral (Seguridad e Higiene) antes las Intervenciones Delegadas en las respectivas Consejerías de la Junta de Andalucía, o en su caso, ante los Servicios de Intervención de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha señalada para la efectividad de las correspondientes retribuciones.

2. Dicha justificación comprenderá, además de la documentación que motivó su expedición, la siguiente:

a) Un ejemplar de la relación de persectores cursada a las Entidades de crédito, en las que éstas harán constar, mediante diligencia autorizada, que las transferencias ordenadas han sido verificadas puntualmente y detalle de las que no hayan podido realizarse.

b) Para el personal cuyo paga se realice mediante entrega de cheque nominativo, por relación expedida para la entidad de crédito en la que se detallarán los cheques emitidos con indicación de sus respectivos números, titular e importe, completada en su caso, con diligencia suscrita por la habilitación y confirmada por la entidad de crédito, en la que se relacionarán los cheques devueltos para su anulación.

c) Los boletines de cotización y la relación de trabajadores que configuran el documento de cotización, a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Mutualismo Laboral y Seguridad Social, debidamente cumplimentados y sellados por la entidad a través de la que se haya efectuada el pago.

d) En su caso, las cartas de pago justificativas de los reintegros verificados directamente, a que se refiere el artículo 44 de este Reglamento, y cuyo ingreso se realizará mediante cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, expedido por la entidad de crédito.

3. Los establecimientos de crédito deberán remitir la documentación a su cargo, a las mencionadas Habilitaciones a pagadurías, con la antelación suficiente para que por éstas puedan justificarse los libramientos en la forma descrito.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con carácter transitorio y en tanto queden cuotas de Seguridad Social o Mutualidades Pendientes de Pago, se seguirán enviando a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera mediante índices independientes, según se dispone en el apartada c) del vigente artículo 31.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1987, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3599/1987 contra Orden del Consejero de Hacienda de fecha 17 de septiembre de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Orden de esta Consejería de 3 de junio de 1987, por la que se ordenaba al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada la convocatoria de la asamblea general constituyente de dicha entidad.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla en telegrama n° 1740 de 11 de diciembre de 1987, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Antonio Palacios Lafuente, Presidente del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3599/1987, contra Orden de fecha 17 de septiembre de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Orden de esta Consejería de 3 de junio de 1987, por la que se ordenaba al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada la convocatoria de la Asamblea General Constituyente de dicha Entidad, y la remisión del expediente administrativo a la Sala, a fin de que cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento, puedan personarse ante la referida Sala, asistidos de Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CIRCULAR 3/1987, de 19 de noviembre, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se dictan instrucciones sobre la información periódica que deben remitir las Delegaciones Provinciales de Hacienda sobre la recaudación de los derechos de apremio de los derechos económicos de la Hacienda Pública Andaluza.

Con fecha 16 de marzo de 1987, se publicó la Circular núm. 1 de la D.G. de Tesorería y Política Financiera, por la que se dictaban instrucciones sobre la información periódica que debían remitir las Delegaciones Provinciales de Hacienda sobre la recaudación en vía ejecutiva. Transcurridos unos meses se ha visto la conveniencia de modificar y completar la información a remitir por las Delegaciones Provinciales a los Servicios Centrales de esta Consejería, con objeto de mejorar y agilizar el seguimiento de los Convenios con las Diputaciones Provinciales, establecidos al amparo del Decreto 275/1985, de 4 de diciembre.

Por tanto, las Delegaciones Provinciales deberán cumplir las siguientes instrucciones:

Primera. A partir de 1 de enero de 1988, los Tesoreros de las Delegaciones Provinciales de Hacienda remitirán a este Organismo Directivo, a través de los respectivos Delegados Provinciales, un estado-resumen sobre la situación de la recaudación en vía de apremio dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que vaya referido dicho estado-resumen. Este contendrá, tanto para la

recaudación ejecutiva gestionada por las Diputaciones Provinciales como para la gestionada por las Tesorerías de la Hacienda Estatal, los siguientes apartados:

1. «Importe en vía ejecutiva al principio del período», especificando tanto el número de certificaciones como el importe que corresponde a las mismas.
2. «Cargos realizados en el período», desglosando el número de certificaciones y el importe que corresponde.
3. «Datos realizados en el período», distinguiendo los «ingresos líquidos» de las «datos por otros conceptos», y especificando tanto el número de certificaciones datadas como el importe que corresponde a las mismas.
4. «Total en vía ejecutiva al final del período» (4=1+2-3).

En el estado-resumen mensual se expresarán las cifras en pesetas, e irá firmado por el Tesorero, con el Visto Bueno del Delegado Provincial.

Segunda. Antes del 1 de marzo de cada año deberá ser remitida a este Organismo Directivo, la Cuenta Anual de Recaudación Ejecutiva, acompañada de una breve Memoria expositiva del resultado de la liquidación y del concepto que merece a esa Delegación la gestión del Servicio en la provincia, de conformidad con lo que establece el Decreto 3697/1974, de 29 de diciembre.

Sevilla, 19 de noviembre de 1987.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

ESTADO-RESUMEN DE LA SITUACION DE LA RECAUDACION

EJECUTIVA GESTIONADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

(Cifras en pesetas)

| IMPORTE EN VIA EJECUTIVA AL PRINCIPIO DEL PERIODO. | | CARGOS REALIZADOS EN EL PERIODO | | DATAS REALIZADAS EN EL PERIODO | | | | TOTAL EN VIA EJECUTIVA AL FINAL DEL PERIODO | |
|--|---------|---------------------------------|---------|--------------------------------|---------|---------------|---------|---|---------|
| Nº | Importe | Nº | Importe | Ingresos Liq. | | Datos otros C | | Nº | Importe |
| | | | | Nº | Importe | Nº | Importe | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

ESTADO-RESUMEN DE LA SITUACION DE LA RECAUDACION

EJECUTIVA GESTIONADA POR LA TESORERIA DE LA HACIENDA ESTATAL

(Cifras en pesetas)

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

EL TESORERO

Vº Bº EL DELEGADO PROVINCIAL

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de lo Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1987, esta Consejería ha resuelto conceder subvención al municipio por el importe que se indica:

Unico. Ayuntamiento de Fuente Palmera (CO), por importe de 941.440 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y o cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 14 de diciembre de 1987, por la que se adjudican los trabajos del Programa de Planeamiento 87.

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de 24 de septiembre de 1987 se aprobó por esta Consejería el Programa Planeamiento/87, en base al cual se convocó concurso de méritos, procediéndose por las mesas provinciales de selección a realizar las propuestas correspondientes, que han sido informadas favorablemente por la Dirección General de Urbanismo.

En su virtud, y de acuerdo con los facultades reconocidas por el artículo 9 del Decreto 1005/74, de 4 de abril y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119